

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2023

(Marzo 17)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 006 de 2023.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2009 establece la obligación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de realizar una convención, por lo menos cada dos años, donde se garantice la participación de sus miembros.
- Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes.
- Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución Nro. 1449 del 23 de febrero de 2023, resolvió en su artículo segundo "ORDENAR al PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA a realizar la Convención Nacional dentro de los siguientes tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo conforme dispone el parágrafo 1 del artículo 19 de los Estatutos de la colectividad" (...).
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 17 la Convención Nacional como un "Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático (...)".
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 18 las formas y tiempos en los cuales se debe realizar la convención, la cual deberá ser "(...) estará

convocada al menos cada dos años por el Presidente Fundador a través del Secretario General del partido mediante Acto Administrativo o Circular, por los medios que el partido disponga. Esta convocatoria se presentará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles."

- Que mediante la Resolución Nro. 006 del primero (01) de marzo de 2023, el Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, convocó y reglamentó la Convención Nacional del Partido, resolviendo en su artículo segundo, permitir la participación únicamente de forma presencial e intransferible.
- Que mediante acta de Comité Directivo se estudió y aprobó la participación excepcional en la Convención Nacional de forma remota mediante el uso de la tecnología, con aras de garantizar el principio de participación democrática¹ y los derechos de todos sus afiliados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE el artículo segundo de la Resolución Nro 006 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. – PARTICIPACIÓN: La participación en la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción se realizará conforme los siguientes criterios:

1. Son participantes de la Convención Nacional los afiliados del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. La participación se deberá realizar a derecho propio e intransferible.
3. La participación será de forma presencial y de manera excepcional se autoriza la conexión de manera remota, vía plataforma tecnológica.

¹ Corte Constitucional Colombiana - Sentencia No. C-021/96



Parágrafo: Son Afiliados al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, las personas que cumplan con lo dispuesto en el artículo sexto, numeral cuarto de la Resolución Nro. 0266 del 31 de enero de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICIDAD Y CONVOCATORIA: Publíquese la presente Resolución en la página web del Partido <https://www.ligadegobernantesanticorruptcion.com/>.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Se firma en Bucaramanga a los (17) días del mes de marzo de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Presidente Fundador

ADRIANA VARGAS URIBE
Secretaria General

